

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 037-2023-OCI/5353-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
TUMBES/TUMBES/TUMBES**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA
PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA LA
IOAAR - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O
MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE
MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA
ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA
PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

HITO DE CONTROL N° 2 – RECEPCIÓN PARCIAL II Y III

DEL 1 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 11 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

TUMBES, 26 DE SETIEMBRE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 037-2023-OCI/5353-SCC

“CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA LA IOAAR - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 2 – RECEPCIÓN PARCIAL II Y III

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	7
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	41
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	42
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	42
IX.	CONCLUSIÓN	42
X.	RECOMENDACIONES	42
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 037-2023-OCI/5353-SCC

“CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA LA IOAAR - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 2 – RECEPCIÓN PARCIAL II Y III

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Oficio n.° 0245-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 7 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5353-2023-085, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la recepción, conformidad y distribución de la adquisición de bienes, se realizan conforme a las estipulaciones contractuales, especificaciones técnicas, normativa aplicable y demás disposiciones, que conduzca a contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado; así como, a la finalidad y al logro de los objetivos de la contratación.

2.2 Objetivo específico

- Establecer si los bienes entregados a la Entidad, cumplen con las especificaciones técnicas indicadas en las estipulaciones contractuales, normativa vigente y demás disposiciones aplicables.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la Recepción Parcial II y III de la “Contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR - Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes”, y que ha sido ejecutado del 1 de setiembre de 2023 al 11 de setiembre de 2023, en el Gobierno Regional de Tumbes, ubicado en la Av. La Marina n.° 200, distrito de Tumbes, provincia y departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Informe n.º 035-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-OGREGERD-JO de 6 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes, en adelante “la Entidad”, solicitó al Gobernador Regional de la Entidad, la adquisición de Bienes y Servicios ante las intensas precipitaciones Pluviales ocurridas en la región.

En atención a ello, con Informe n.º 146-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de 14 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad, comunicó al jefe de la Oficina Regional de Administración la opinión legal, respecto a la Contratación Directa por declaratoria de emergencia¹, indicando principalmente lo siguiente:

“(…)

PRIMERO. – Que, corresponde **RECOMENDAR** a la Oficina de Administración que en mérito a lo dispuesto en el **Decreto Supremo N° 029-2023-PCM**, de fecha 03 de marzo de 2023;(…); **AUTORIZAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar las coordinaciones con el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, para que definan todos los bienes y servicios a adquirir por la declaratoria de emergencia.

SEGUNDO. – Que, corresponde **RECOMENDAR** a la **Oficina de Logística y Servicios Auxiliares**; una vez consolidado los requerimientos de bienes y servicios efectuados por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, proceda a realizar la contratación Directa por Emergencia, teniendo en cuenta la siguiente legislación aplicable a la materia:

“(…)

TERCERO. – Que, corresponde **RECOMENDAR** a la Oficina Regional de Administración, coordinar con la **Oficina de Logística y Servicios Auxiliares** y con la **Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emita la **DISPONIBILIDAD Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para la contratación directa de bienes y servicios; con cargo al programa presupuestal 0068 reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, se puede ejecutar el producto “3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencia y desastre”. (…).”

Por su parte, cabe agregar que el FORMATO N° 07-A del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES” CUI 2589170, declarado viable el 21 de abril de 2023², tiene el siguiente objetivo:

“(…)

2.1. Objetivo del proyecto de inversión

Descripción del objetivo del proyecto	adecuadas condiciones operativas de las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales del departamento de Tumbes.
(…).	

Así también, se tiene que al FORMATO N° 07-A de citado Proyecto de Inversión Pública, se adjuntan 13 documentos de COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de abril 2023, en los cuales se indica que los alcaldes de las municipales provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, y municipalidades distritales de Matapalo, La Cruz, Papayal, Aguas Verdes,

¹ Decreto Supremo n.º 029-2023-PCM de 3 de marzo de 2023, “Decreto de Emergencia que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales”.

² <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/198043>.

Casitas, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Corrales, San Jacinto y Canoas de Puntal Sal, habrían firmado estos documentos incluyéndose la siguiente indicación:

“(...)

Dicho proyecto de inversión está considerado como una prioridad, ya que tiene como principal objetivo de obtener las adecuadas condiciones de operatividad de las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales del ámbito del Departamento De Tumbes (...).”

También, se adjunta un documento de COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de abril 2023, en el cual se indica que el director Regional de Transportes y Comunicaciones, habría firmado este documento incluyéndose la siguiente indicación:

“(...)

Dicho proyecto de inversión está considerado como una prioridad, ya que tiene como principal objetivo de obtener las adecuadas condiciones de operatividad en atención a los desastres presentados en toda la región por medio de gobiernos regionales y locales (...).”

En concordancia con lo antes indicado, el Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, CUI 2589170³, indica que el citado Proyecto de Inversión Pública⁴ tiene como objetivo la “(...) adecuada atención a los problemas suscitados con el fenómeno lluvioso para atender con maquinaria pesada y vehículos de Gobierno Regional de Tumbes a la población ante la ocurrencia de un desastre, pérdidas económicas y sociales (...)”, en donde además, entre otros, se adjunta el cuadro de maquinaria seleccionada con la distribución a los gobiernos locales de las mismas, de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Distribución de la maquinaria seleccionada

Cuadro Maquinaria Seleccionada				
Municipalidad	Retroexcavadora	Camión Cisterna	Camión Volquete	Minicargador
Municipalidad Provincial de Tumbes	1	1	1	1
Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital	1		1	1
Municipalidad Distrital de San Jacinto	1		1	1
Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen	1		1	1
Municipalidad Distrital de Corrales	1		1	1
Municipalidad Distrital de La Cruz	1		1	1
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar	1	1	1	1
Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal	1		1	1
Municipalidad Distrital de Casitas	1		1	1
Municipalidad Provincial de Zarumilla	1	1	1	1
Municipalidad Distrital de Papayal	1		1	1
Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	1		1	1
Municipalidad Distrital de Matapalo	1		1	1
Total	13	3	13	13
Fuente: Equipo Técnico Consultor				
Gobierno Regional Tumbes				
	Moto niveladora	Cargador frontal	Camión Volquete	
Municipalidad Provincial de Tumbes	1	1	1	
Total	1	1	1	
Fuente: Equipo Técnico Consultor				

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública – CUI 2589170.

³ En los considerandos de la Resolución Gerencial Regional n.º 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023, se indica “Que, a través del INFORME N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ, de fecha 03 de mayo del 2023, el profesional de la Subgerencia de Estudios (...) alcanzó el Expediente para la ejecución del proyecto (...) con Código Único de Inversiones N° 2589170 (...)”, y según el artículo primero de esta resolución, se aprobaron las especificaciones técnicas del mencionado proyecto. Cabe agregar que, adjunto al INFORME N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ se tiene el expediente técnico del mencionado proyecto.

⁴ Denominado “Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en las Unidades de Maquinaria Pesada del Gobierno Regional y Los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes”.

Posteriormente, con Resolución Gerencial Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023, se aprobaron las especificaciones técnicas del proyecto denominado “Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las Unidades de Maquinaria pesada de los Gobiernos Locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes”, por un valor estimado a S/16 174 398,00⁵.

A través de la Carta de Invitación n.° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 15 de mayo de 2023⁶, el jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares invitó a la Empresa STEEL INDUSTRY S.A.C con RUC N° 20100784239 a participar en la Contratación Directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR⁷ – “Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes”, en los términos siguientes:

“(…) la cotización presentada cumple con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y con las condiciones establecidas en el requerimiento y por ser el proveedor que ofertó el menor precio, de acuerdo al estudio de mercado, procedemos a cursarle la invitación para que su representada pueda cumplir con lo ofertado; también comunicamos que la presente contratación se efectuará bajo los alcances establecidos en el literal b) del artículo 27 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su reglamento “las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivadas de acontecimientos catastróficos (...)”.

Al respecto, en la precitada carta se alcanza el detalle de los bienes a entregar, tal como se indica en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Desagregado de los bienes

El objeto de la presente contratación y según lo cotizado por su representada cuenta con el siguiente desagregado:

Denominación de la convocatoria	Ítem	Cantidad	Precio unitario (en Soles)	Precio (en soles)
CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA EL “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCION DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA APROBADA POR D.S. N°029-2023-PCM, PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCION DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, Y COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACION QUE CORRESPONDAN”.	RETROEXCAVADORA POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M ³ MINIMO	13	S/ 367,000.00	S/ 4'771,000.00
	MINICARGADOR CON CAPACIDAD MINIMA DE 0.45 M ³	13	S/ 217,000.00	S/ 2'821,000.00
	CAMION CISTERNA TRACCION 6x4, CAPACIDAD 5000 GL	03	S/ 441,980.00	S/ 1'325,940.00
	CAMION VOLQUETE TRACCION 6x4, CAPACIDAD 16 M ³ MINIMO	14	S/ 431,200.00	S/ 6'036,800.00
	MONONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPER POSTERIOR	01	S/ 636,138.00	S/ 636,138.00
	CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3 M ³ COMO MINIMO, CON CABINA CERRADA	01	S/ 443,520.00	S/ 443,520.00
VALOR TOTAL				S/ 16'034,398.00

Quedamos a espera de su aceptación, la misma que deberá ser mediante un documento formal y de emitido el mismo se iniciará el compute de plazos.

Fuente: Carta de Invitación n.° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de 15 de mayo de 2023.

⁵ Valor estimado incluye costo directo, 18% de IGV, seguros de transporte, capacitación, garantía; CUI n.° 2589170.

⁶ La cual fue enviada el 15 de mayo de 2023, por el jefe de Logística y Servicios Auxiliares mediante el correo abastecimientogrt2020@gmail.com, al correo electrónico ventas@steelindustry.org.

⁷ Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

En ese sentido, mediante documento S/N⁸ con fecha de recepción 17 de mayo de 2023, el apoderado legal de la empresa STEEL INDUSTRY S.A.C, emitió respuesta a lo indicado en la mencionada Carta de Invitación, en los términos siguientes:

(...)

1. Que acusamos el recibo de la Carta de Invitación indicada en la referencia, que señala que nuestras cotizaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por vuestra entidad.
 2. Que ACEPTAMOS formalmente la invitación a suministrar los bienes mencionados en la carta de invitación indicada en la referencia.
 3. Que declaramos bajo juramento que nuestra empresa cumplirá con el suministro de los bienes solicitados dentro del plazo máximo de 60 días, así como con las condiciones establecidas en el requerimiento.
 4. Que declaramos bajo juramento que no tenemos impedimento alguno de contratar con el estado.
 5. Qué quedamos atentos a las actuaciones preparatorias (estudio de mercado, Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de contratación, bases, aprobación de las bases, contrato y/o orden de compra, entre otros).
 6. Que los plazos iniciarán a computarse una vez firmado el contrato y/o recibida la Orden de Compra, lo último que ocurra.
- (...)"

Sobre el particular, de la verificación en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se pudo evidenciar que las Bases Administrativas, Resumen Ejecutivo, documentos de Presentación de la Propuesta (técnica y económica), y documentos de otorgamiento de Buena Pro, fueron publicados el 17 de julio de 2023, tal como puede ser visualizado en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Publicación de las etapas de Procedimiento de selección a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

Entidad Convocante:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Dirección Legal:

AV. LA MARINA Nº 200 (TUMBES-TUMBES-TUMBES)

Página Web:

Teléfono de la Entidad:

524464

Información general del procedimiento

Objeto de Contratación:

Bien

Descripción del Objeto:

CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERG... 

Valor Estimado / Valor Referencial:

16,074,398.00 Soles

Monto del Derecho de Participación:

GRATUITO

Fecha y Hora Publicación:

17/07/2023 19:56

Ver documentos por Etapa

Descripción del Objeto

CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA LA FORMACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCION DE DESASTRES DISTINTO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Lista de Documentos

Nro.	Etapas	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Invitación	Bases Administrativas	 4061 KB	17/07/2023 19:56	
2	Invitación	Resumen ejecutivo	 263 KB	17/07/2023 19:56	
3	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	 21 KB	17/07/2023 20:36	
4	Adjudicación	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	 1197 KB	17/07/2023 20:36	

1 de 1

1

2

3

4

1

2

3

4

Fuente: <http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd/pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

⁸ El cual fue, enviado el 16 de mayo a 19:18 horas, por el director Comercial de la empresa STEEL INDUSTRY, mediante el correo ventas@steelindustry.org, al correo abastecimiento2020@gmail.com.

Consecuentemente, el 17 de julio de 2023 se suscribió el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)⁹, entre la Entidad, representada por el Gerente Regional de Infraestructura, señor Lenin Harold Ávila Silva, y la empresa Steel Industry S.A.C, representada por su gerente General señor José Luis Rodríguez Solís, por un monto contractual de S/16 034 398,00, y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, para la adquisición de la siguiente maquinaria pesada:

Imagen n.° 4
Detalle de la maquinaria pesada

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL			
El monto total del presente contrato asciende a S/16'034,398.00 (DIECISEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) , que incluye todos los impuestos de Ley, según el siguiente desgregado:			
CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
RETROEXCAVADORA POTENCIA NO MAYO A 95 HP, 1 M ³ MINIMO	13	S/ 367,000.00	S/4'771,000.00
MINICARGADOR CON CAPACIDAD MINIMA DE 0.45 M ³	13	S/ 217,000.00	S/2'821,000.00
CAMION CISTERNA TRACCION 6x4, CAPACIDAD 5000 GL	3	S/ 441,980.00	S/1'325,940.00
CAMION VOLQUETE TRACCION 6x4 CAPACIDAD 16 M ³ MINIMO	14	S/ 431,200.00	S/6'036,800.00
MOTONIVELADORA CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPER POSTERIOR.	1	S/ 636,138.00	S/636,138.00
CARGADOR FRONTAL CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3 M3 COMO MINIMO, CON CABINA CERRADA	1	S/ 443,520.00	S/443,520.00
TOTAL			S/16'034,398.00

Fuente: CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria).

Es preciso indicar que, en el contrato mencionado precedentemente, se establece en su cláusula undécima lo siguiente:

“(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

*El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ES DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.*

(...).”

Al respecto, mediante Acta de Recopilación de Información n.° 6-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 22 de agosto de 2023, la Comisión de Control tomó conocimiento que Steel Industry S.A.C, realizó la segunda entrega de maquinarias el 7 de agosto de 2023 y la tercera entrega el 14 de agosto de 2023, fechas en las cuales la Entidad recepcionó la siguiente maquinaria:

⁹ Corresponsiente a la Contratación Directa n.° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Cuadro n.º 1
Maquinaria recepcionada por la Entidad en la segunda y tercera entrega realizada por Steel Industry S.A.C

ÍTEM	COMPROBANTE	NÚMERO/ COMPROB.	DETALLE	FECHA DE RECEPCIÓN/ENTIDAD	ENTREGA/ PARCIAL
1	Guía de remisión Electrónica	EG07-0053	Motoniveladora	7/08/2023	Segunda
2	Guía de remisión Electrónica	EG07-0054	Minicargador	7/08/2023	Segunda
3	Guía de remisión Electrónica	EG07-0055	Minicargador	7/08/2023	Segunda
4	Guía de remisión Electrónica	EG07-0056	Minicargador	7/08/2023	Segunda
5	Guía de remisión Electrónica	EG07-0057	Minicargador	7/08/2023	Segunda
6	Guía de remisión Electrónica	EG07-0058	Minicargador	7/08/2023	Segunda
7	Guía de remisión Electrónica	EG07-0059	Minicargador	7/08/2023	Segunda
8	Guía de remisión Electrónica	EG07-0060	Minicargador	7/08/2023	Segunda
9	Guía de remisión Electrónica	EG07-0061	Minicargador	7/08/2023	Segunda
10	Guía de remisión Electrónica	EG07-0062	Minicargador	7/08/2023	Segunda
11	Guía de remisión Electrónica	EG07-0063	Minicargador	7/08/2023	Segunda
12	Guía de remisión Electrónica	EG07-0064	Minicargador	7/08/2023	Segunda
13	Guía de remisión Electrónica	EG07-0065	Minicargador	7/08/2023	Segunda
14	Guía de remisión Electrónica	EG07-0066	Minicargador	7/08/2023	Segunda
15	Guía de remisión Electrónica	EG07-0067	Retroexcavadora	14/08/2023	Tercera
16	Guía de remisión Electrónica	EG07-0068	Retroexcavadora	14/08/2023	Tercera
17	Guía de remisión Electrónica	EG07-0069	Retroexcavadora	14/08/2023	Tercera
18	Guía de remisión Electrónica	EG07-0070	Retroexcavadora	14/08/2023	Tercera
19	Guía de remisión Electrónica	EG07-0071	Retroexcavadora	14/08/2023	Tercera
20	Guía de remisión Electrónica	EG07-0072	Retroexcavadora	14/08/2023	Tercera
21	Guía de remisión Electrónica	EG07-0073	Retroexcavadora	14/08/2023	Tercera
22	Guía de remisión Electrónica	EG07-0074	Retroexcavadora	14/08/2023	Tercera
23	Guía de remisión Electrónica	EG07-0075	Retroexcavadora	14/08/2023	Tercera
24	Guía de remisión Electrónica	EG07-0077	Retroexcavadora	14/08/2023	Tercera
25	Guía de remisión Electrónica	EG07-0078	Retroexcavadora	14/08/2023	Tercera
26	Guía de remisión Electrónica	EG07-0079	Retroexcavadora	14/08/2023	Tercera
27	Guía de remisión Electrónica	EG07-0080	Retroexcavadora	14/08/2023	Tercera
28	Guía de remisión Electrónica	EG07-0081	Camión Volquete	14/08/2023	Tercera
29	Guía de remisión Electrónica	EG07-0082	Camión Volquete	14/08/2023	Tercera
30	Guía de remisión Electrónica	EG07-0083	Camión Volquete	14/08/2023	Tercera
31	Guía de remisión Electrónica	EG07-0084	Camión Volquete	14/08/2023	Tercera
32	Guía de remisión Electrónica	EG07-0085	Camión Volquete	14/08/2023	Tercera
33	Guía de remisión Electrónica	EG07-0086	Camión Volquete	14/08/2023	Tercera
34	Guía de remisión Electrónica	EG07-0087	Camión Volquete	14/08/2023	Tercera
35	Guía de remisión Electrónica	EG07-0088	Camión Cisterna	14/08/2023	Tercera
36	Guía de remisión Electrónica	EG07-0089	Camión Cisterna	14/08/2023	Tercera
37	Guía de remisión Electrónica	EG07-0090	Camión Cisterna	14/08/2023	Tercera

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 6-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 22 de agosto.

Hecho por: Comisión de Control.

Sobre el particular, se precisa que, durante el desarrollo del presente Hito de Control, se verificó las especificaciones Técnicas de la maquinaria pesada adquirida por la Entidad a Steel Industry S.A.C, en adelante el “Contratista”, respecto a la segunda y tercera entrega realizada; así como, su funcionamiento, condiciones de uso y estado de las mismas.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad como parte de la ejecución del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria); así como, de las actas suscritas durante las inspecciones físicas a la recepción parcial II y III de las maquinarias pesadas, se han identificado 2 (dos) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación, las cuales se exponen a continuación:

Control Concurrente a la Recepción Parcial II de la “Contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR - Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes”
 Periodo: del 1 de setiembre de 2023 al 11 de setiembre de 2023.

1. **RETROEXCAVADORAS ADQUIRIDAS POR LA ENTIDAD NO CONTARÍAN CON ELEMENTOS QUE EVIDENCIEN LAS ESPECIFICACIONES DEL CUCHARON FRONTAL NI DE LA FUERZA DE ROTURA-CUCHARA EXCAVADORA Y CILINDRADA DEL MOTOR; ADEMÁS, NO CUENTAN CON PERNO DE SUJECCIÓN DEL PIN DE ARTICULACIÓN, PRESENTA FUGA DE ACEITE HIDRÁULICO, LAS GRASERAS DE ARTICULACIÓN DE VOLTEO DEL CUCHARON FRONTAL SE ENCUENTRAN FRACTURADAS, ENTRE OTROS; LO QUE ORIGINA EL RIESGO DE AFECTAR LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE ESTOS EQUIPOS.**

De manera previa, corresponde señalar que conforme al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, en concordancia con el artículo 8 de su Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico —respectivamente— que integran el requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes **para cumplir la finalidad pública de la contratación** y las condiciones en las que esta debe ejecutarse¹⁰.

En ese orden de ideas, la Entidad (el área usuaria de la contratación), a través del requerimiento define cuáles son las prestaciones que se van a contratar y las condiciones en las que estas van a ejecutarse; obligaciones que, finalmente, se encuentran establecidas en el contrato¹¹ que es celebrado con el contratista, el mismo que está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas del procedimiento (documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas), la oferta realizada por el contratista (oferta ganadora), y los demás documentos derivados del procedimiento que establezcan obligaciones para las partes¹².

Ahora bien, corresponde señalar que, una vez que el contrato es perfeccionado, lo esperado en el marco de la ejecución de toda contratación pública es el cumplimiento de la totalidad de las prestaciones establecidas en el contrato¹³.

De esta manera, la Entidad se encuentra obligada a pagar el precio del contrato, una vez que su contraparte ejecuta las prestaciones a su cargo a su conformidad, de acuerdo al artículo 39 de la Ley; mientras que, conforme al artículo 40 de la Ley, **el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato**¹⁴ que, para el caso de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Por lo expuesto, se concluye que la Entidad debe exigir al contratista que cumpla con ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, conforme a los términos y condiciones que han sido

¹⁰ Opinión n.º 062-2019/DTN de 23 de abril de 2019.

¹¹ En este punto, cabe indicar que el artículo 14 del Reglamento establece los sistemas de contratación que pueden contemplar las contrataciones realizadas bajo el marco de la normativa de contrataciones del Estado. Así tenemos, entre otros sistemas de contratación, **el sistema a suma alzada**, en el cual, el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución; es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. Por otra parte, el artículo 15 del Reglamento establece que el procedimiento de selección se convoca bajo la **modalidad de ejecución llave en mano**, cuando el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra y, de ser el caso, la operación asistida de la obra.

¹² Opinión n.º 062-2019/DTN de 23 de abril de 2019.

¹³ Opinión n.º 062-2019/DTN de 23 de abril de 2019.

¹⁴ Opinión n.º 062-2019/DTN de 23 de abril de 2019.

establecidos en el contrato; considerando que este (el contrato) se encuentra conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas (que contiene el requerimiento, que en el caso de obras es el Expediente Técnico) y la oferta realizada por el contratista, así como los documentos derivados del procedimiento que establezcan obligaciones para las partes¹⁵, debiendo mencionarse nuevamente que, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Ahora bien, corresponde mencionar que el FORMATO N° 07-A del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes departamento de Tumbes"* CUI 2589170, declarado viable el 21 de abril de 2023¹⁶, en concordancia con su Expediente Técnico¹⁷, precisa que el objetivo de la inversión es la adecuada atención a los problemas suscitados con el fenómeno lluvioso **para atender con maquinaria pesada** y vehículos de Gobierno Regional de Tumbes **a la población ante la ocurrencia de un desastre, pérdidas económicas y sociales**, habiéndose para ello suscrito el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria).

No obstante, de las inspecciones físicas realizadas por la Comisión de Control¹⁸ con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de 8 (ocho) retroexcavadoras recepcionadas por la Entidad el día 14 de agosto de 2023¹⁹, que corresponden a una muestra seleccionada de los 13 (trece) bienes recepcionados²⁰ por la Entidad, se identificó que estas son de marca LOVOL, y según consta en las Actas de Inspección Física n.° 07-2023-GRTOCI-SCC-10, 08-2023-GRTOCI-SCC-10 y 09-2023-GRTOCI-SCC-10 suscritas el 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente, se identificó que: el cucharón frontal no contarían con placa u otro elemento que evidencie sus especificaciones; no se tendría evidencia de la fuerza de rotura-cuchara excavadora y la cilindrada del motor.

Además, se identificó que: las retroexcavadoras con series n.° clw009ldppn001768, clw009ldlpn001780, clw009ldppn001785 y clw009ldtpn001784, no cuentan con perno de sujeción del pin de articulación de la cuchara excavadora; en las retroexcavadoras con serie n.° clw009ldtpn001767 y clw009ldtpn001784 se evidencia fuga de aceite hidráulico en acoples de manguera de estabilizadores; en las retroexcavadoras con serie n.° clw009ldcpn001765 y clw009ldcpn001766, las graseras de articulación de volteo del cucharón frontal se encuentran fracturadas; en las retroexcavadoras con series n.° clw009ldppn001768, clw009ldlpn001780, clw009ldppn001785 y clw009ldhpn001764 el aceite hidráulico se encuentra en el nivel mínimo de su medidor; y que en la retroexcavadora con serie n.° clw009ldtpn001767 las revoluciones

¹⁵ Opinión n.° 062-2019/DTN de 23 de abril de 2019.

¹⁶ <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/198043>.

¹⁷ En los considerandos de la Resolución Gerencial Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023, se indica "Que, a través del INFORME N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ, de fecha 03 de mayo del 2023, el profesional de la Subgerencia de Estudios (...) alcanzó el Expediente para la ejecución del proyecto (...) con Código Único de Inversiones N° 2589170 (...)", y según el artículo primero de esta resolución, se aprobaron las especificaciones técnicas del mencionado proyecto. Cabe agregar que, adjunto al INFORME N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ se tiene el expediente técnico del mencionado proyecto.

¹⁸ Los días: 1 de setiembre de 2023 mediante Acta de Inspección Física n.° 07-2023-GRT/OCI-SCC-1°, 4 de setiembre de 2023 mediante Acta de Inspección Física n.° 08-2023-GRT/OCI-SCC-10, y 5 de setiembre de 2023 mediante Acta de Inspección Física n.° 09-2023-GRT/OCI-SCC-10.

¹⁹ De acuerdo a la información obtenida mediante el Acta de Recopilación de Información n.° 06-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 22 de agosto.

²⁰ De acuerdo al CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria).

por minuto (rpm) del motor en vacío y máxima aceleración se encuentran por debajo de los valores registrados en las otras retroexcavadoras.

Los hechos identificados se detallan a continuación:

1.1 CUCHARON FRONTAL NO CONTARÍAN CON PLACA U OTRO ELEMENTO QUE EVIDENCIE SUS ESPECIFICACIONES.

Las especificaciones técnicas correspondientes a las retroexcavadoras²¹ contenidas en el Expediente de Contratación de la **Contratación Directa N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera convocatoria)**, respecto al cucharón frontal de las retroexcavadoras, señalan lo siguiente:

“(…)

ITEM: 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA RETROEXCAVADORA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada.

“(…)

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de TRECE (13) RETROEXCAVADORAS: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

“(…)

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Adquisición de TRECE (13) RETROEXCAVADORAS: CON POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO, según características técnicas indicadas a continuación:

RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

UNIDAD : RETROEXCAVADORA; POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

“(…)

Descripción:

“(…)

. Capacidad cucharón frontal: 1 m3

“(…)”.

Con la finalidad de verificar las especificaciones técnicas del cucharón frontal de las 8 (ocho) retroexcavadoras, y así conocer su estructura, medidas, capacidad, entre otros que se puedan identificar, se tiene que estos no contarían con placa o elemento que permita esta identificación de especificaciones, respecto a la capacidad de carga del cucharón frontal; tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

²¹ Aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023

Imagen n.º 5
Cucharon frontal de retroexcavadora no cuenta con placa de datos



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

Imagen n.º 6
Cucharon frontal de retroexcavadora no cuenta con placa de datos



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente..

Al respecto, las especificaciones técnicas²² de la retroexcavadora indican que la capacidad del cucharón frontal será de 1 M3; no obstante, no cuentan con placa u otro elemento en donde se pueda identificar estas especificaciones, las que deberían estar correctamente indicadas y visibles.

Sobre el particular, cabe agregar que en el **FORMATO N° 2 INSPECCIÓN VISUAL DE RETROEXCAVADORA**, de las Actas de Inspección Física N° 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10, suscritas el 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 por la Comisión de Control y el subgerente de Obras de la Entidad - área usuaria que elaboró el requerimiento²³, se dejó constancia de lo siguiente:

“(…)

COMENTARIOS
* Cucharon frontal no cuenta con placa de datos.

(…)”.

El hecho de que el cucharón frontal no cuenten con placa u otro elemento en donde se pueda identificar sus especificaciones; originaria el riesgo de que la maquinaria no cumpla con la contratación realizada y el objetivo de la inversión, esto es la adecuada atención a los problemas suscitados con el fenómeno lluvioso para atender con maquinaria pesada y vehículos de Gobierno Regional de Tumbes a la población ante la ocurrencia de un desastre, pérdidas económicas y sociales.

1.2 NO SE TENDRIA EVIDENCIA DE LA FUERZA DE ROTURA-CUCHARA EXCAVADORA Y LA CILINDRADA DEL MOTOR

Respecto a la fuerza de rotura – cuchara excavadora

²² Aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.º 00156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.

²³ Según consta en el Informe n.º 1209-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 22 de junio de 2023.

Las especificaciones técnicas de las retroexcavadoras contenidas en el Expediente de Contratación de la **Contratación Directa N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera convocatoria)**, respecto a la fuerza de rotura-cuchara excavadora de las retroexcavadoras, indican lo siguiente:

(...)

ITEM: 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA RETROEXCAVADORA

(...)

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Adquisición de TRECE (13) RETROEXCAVADORAS: CON POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO, según características técnicas indicadas a continuación:

RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

UNIDAD : RETROEXCAVADORA; POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

(...)

Descripción:

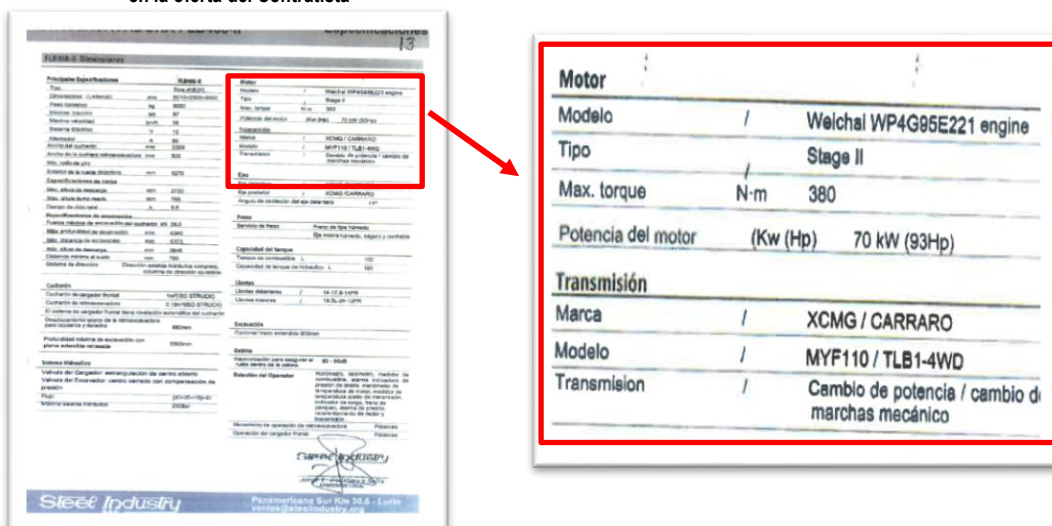
(...)

. Fuerza de rotura-cuchara excavadora: 42kN (...).

Con la finalidad de verificar las especificaciones técnicas de la fuerza de rotura-cuchara excavadora y la cilindrada de motor de las 8 (ocho) retroexcavadoras, se realizó la revisión de la ficha técnica presentada por Steel Industry S.AC en su oferta, y de las placas de datos de las 8 (ocho) retroexcavadoras; se pudo verificar que dichas especificaciones no se encuentran especificadas en ninguna de esta placas (fuerza de rotura-cuchara excavadora); tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7

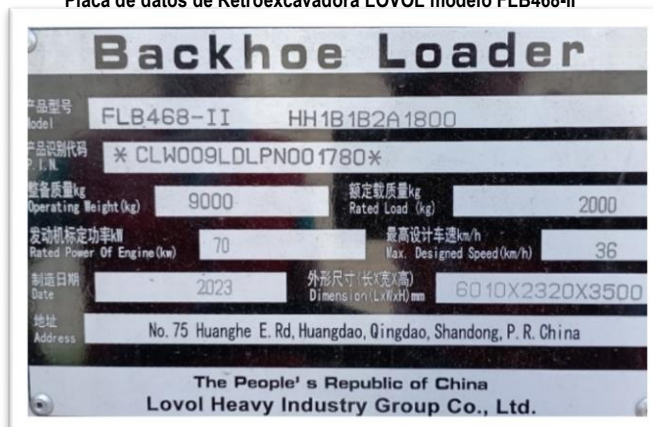
Ficha técnica de retroexcavadora, presentada en la oferta del Contratista



Fuente: oferta (propuesta técnica y económica) del postor²⁴

²⁴ Presentada a través de correo electrónico, recepcionado por la Entidad el 14 de julio de 2023.

Imagen n.º 8
Placa de datos de Retroexcavadora LOVOL modelo FLB468-II



Fuente: Inspección física realizada por la Comisión de Control los días 1, 4 y 5 de setiembre del 2023

En relación a la cilindrada del motor:

Las especificaciones técnicas de las retroexcavadoras contenidas en el Expediente de Contratación de la **Contratación Directa N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera convocatoria)**, respecto a la cilindrada de motor de las retroexcavadoras indican lo siguiente:

(...)

ITEM: 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA RETROEXCAVADORA

(...)

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Adquisición de TRECE (13) RETROEXCAVADORAS: CON POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO, según características técnicas indicadas a continuación:

RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

UNIDAD : RETROEXCAVADORA; POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

(...)

Descripción:

(...)

. Cilindrada: 4.7 L.

(...)"

Con la finalidad de verificar las especificaciones técnicas de la cilindrada de motor de las 8 (ocho) retroexcavadoras, se realizó la revisión de la ficha técnica presentada por Steel Industry S.AC en su oferta; así como, de las placas de datos de las 8 (ocho) retroexcavadoras; y de dicha labor se pudo verificar que la cilindrada del motor no se encuentra especificada en la placa de identificación de motor de las retroexcavadoras; tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 9
Placa de identificación de motor de Retroexcavadora
LOVOL modelo FLB468-II



Fuente: Inspección física realizada por la Comisión de Control
Concurrente los días 1, 4 y 5 de setiembre del 2023

La placa de la Imagen n.º 9, no indicaría la cilindrada del motor, la misma que según las especificaciones técnicas tienen un valor de 4.7 L.

En el mismo sentido, cabe mencionar que las especificaciones técnicas²⁵ disponen que la cilindrada de motor es de 4.5L; no obstante, en el **FORMATO N° 1 VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RETROEXCAVADORA**, de las Actas de Inspección Física N° 07, 08 y 09-2023-GRTOCI-SCC-10 suscritas²⁶ el 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente, se dejó constancia de lo siguiente:

“(…)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBTENIDAS DE INSPECCIÓN
* FUEZA DE ROTURA – CUCHARA EXCAVADORA: No se pudo constatar.
* CILINDRADA: No se pudo constatar.

(…)”.

Por lo tanto, si bien las especificaciones técnicas²⁷ indican que la fuerza de rotura-cuchara excavadora será de 42kN y la cilindrada de motor de 4.7 L, se precisa que en la inspección física realizada por la Comisión de Control²⁸, se ha identificado que en las placas de datos de las retroexcavadoras y en la ficha técnica presentada por el proveedor en su oferta, no se indica información que evidencie el cumplimiento de estas especificaciones.

²⁵ Aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.º 00156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023

²⁶ Por el Subgerente de Obras y la Comisión de Control

²⁷ Aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.º 00156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.

²⁸ De acuerdo a las actas de inspección físicas n.ºs 07, 08 y 09 del 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivas, suscritas por el Subgerente de Obras de la Entidad y la Comisión de Control.

1.3 RETROEXCAVADORAS CON SERIES N^{os} CLW009LDPPN001768, CLW009LDLPN001780, CLW009LDPPN001785 Y CLW009LDTPN001784, NO CUENTAN CON PERNO DE SUJECCIÓN DEL PIN DE ARTICULACIÓN DE LA CUCHARA EXCAVADORA

Las especificaciones técnicas de las retroexcavadoras contenidas en el Expediente de Contratación²⁹, respecto a la finalidad pública e implementos de operación, indican lo siguiente:

“(…)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“(…)

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Maquinaria Pesada para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES – CIU N° 2589170”

2. FINALIDAD PÚBLICA

“(…)

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley.

“(…)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias, entre los cuales se considera , el departamento de Tumbes, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesario la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas de acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de varios distritos de las provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, se aprueba el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y posteriormente el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...)

ITEM: 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA RETROEXCAVADORA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Adquisición de TRECE (13) RETROEXCAVADORAS: CON POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO, según características técnicas indicadas a continuación:

IMPLEMENTOS DE OPERACIÓN (…)

. Manual de Partes, en digital y/o físico

. Manual de Operación y Mantenimiento, en físico y/o digital (...).”

²⁹ De la Contratación Directa N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera convocatoria)

Así también, en los manuales de parte³⁰ de las retroexcavadoras, se aprecia gráficamente la ubicación de los pernos de sujeción de los pines de articulación de la cuchara excavadora.

Ahora, de la inspección realizada por la Comisión de Control³¹, se identificó que las retroexcavadoras con serie n.ºs CLW009LDPPN001768, CLW009LDLPN001780, CLW009LDPPN001785 y CLW009LDTPN001784, no cuenta con el perno de sujeción del pin de articulación de la cuchara excavadora; como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 10

Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDPPN001768, no cuenta con perno de sujeción del pin de articulación de la cuchara excavadora



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

Imagen n.º 11

Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDLPN001780, no cuenta con perno de sujeción del pin de articulación de la cuchara excavadora



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

Imagen n.º 12

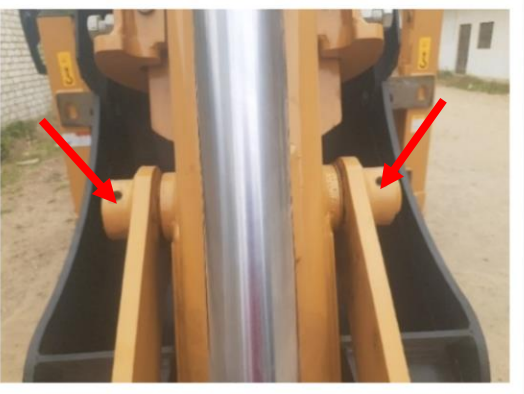
Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDPPN001785, no cuenta con perno de sujeción del pin de articulación de la cuchara excavadora



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

Imagen n.º 13

Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDTPN001784, no cuenta con perno de sujeción del pin de articulación de la cuchara excavadora



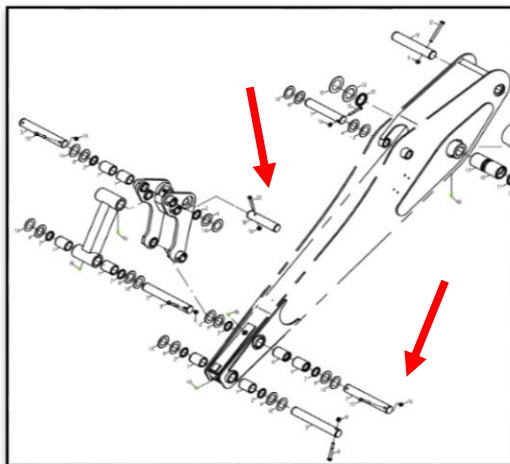
Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

³⁰ A los cuales tuvo acceso la Comisión de Control, mediante el Acta de recopilación de información n.º 06-2023-GRT/OCI-SCC-10, suscrita con el jefe de la Unidad del Almacén Central el 22 de agosto de 2023.

³¹ De acuerdo a las actas de inspección físicas n.ºs 07, 08 y 09 del 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivas, suscritas por el Subgerente de Obras de la Entidad y la Comisión de Control.

Sobre el particular, cabe mencionar que el perno de sujeción del pin de articulación de la cuchara excavadora, debe estar correctamente instalado según lo indica el manual de partes de la retroexcavadora marca: LOVOL modelo FLB468-II proporcionada por el Contratista al momento de la entrega de la maquinaria a la Entidad, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 14
Instalación de pernos de sujeción en pin de articulación de cuchara excavadora



Fuente: Manual de partes de la retroexcavadora marca: LOVOL modelo FLB468-II, pagina 293 (Oferta del postor)

Imagen n.º 15
Cantidad de pernos de sujeción en pin de articulación de cuchara excavadora

B8606-77A00000A0 挖掘工作装置附件 Attachment of excavation working device					
序号 No.	代号 Code	名称 Description	数量 Quantity	备注 Remark	
1	B4610-77A030000A0	轴套	6		
2	B4610-76A050000A0	密封圈3	8		
3	B4616-77A000012A0	轴	2		
4	B4616-77A000013A0	调整垫片	10		
5	B4616-77A000014A0	销轴	2		
6	B4610-77A060000A0	轴套	2		
7	B4616-77A000015A0	销轴	1		
8	GB1592-M12X10-8.8-45	六角头螺栓	4		
9	GB16182-M12-9	2型非金属材料六角锁紧螺母	7		
10	B4610-76A050000A0	轴套	2		
11	B4610-76A020000A0	密封圈1	4		
12	B4616-77A000014A0	销轴	1		
13	90650-76C000003A0	调整垫	2		
14	B4616-77A000013A0	调整垫片	10		
15	GB1592-M12X10-8.8-45	六角头螺栓	4		
16	GB16182-M10-9	2型非金属材料六角锁紧螺母	8		
17	90650-76C000003A0	调整垫	2		
18	B4610-77A000015A0	销轴	1		
19	B4610-77A000009A0	销轴	1		
20	B4610-77A000014A0	销轴	1		
21	GB1592-M12X10-8.8-45	六角头螺栓	2		
22	B4616-77A000005A0	销轴	1		
23	GB1592-M10X10-8.8-45	六角头螺栓	1		
24	B4616-77A000009A0	销轴	1		

Fuente: Manual de partes de la retroexcavadora marca: LOVOL modelo FLB468-II, pagina 294 (Oferta del postor)

Cabe agregar que, la ausencia del perno de sujeción del pin de articulación de la cuchara excavadora, se evidencia en el **FORMATO N° 2 INSPECCIÓN VISUAL DE RETROEXCAVADORA**, de las Actas de Inspección Física N° 07-2023-GRTOCI-SCC-10, 08-2023-GRTOCI-SCC-10 y 09-2023-GRTOCI-SCC-10 suscritas³² el 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente, en las cuales se dejó constancia de lo siguiente:

“(...)

COMENTARIO
* Pin de articulación de cuchara excavadora, no cuenta con perno de sujeción

(...)”.

El hecho de la ausencia del perno de sujeción y el pin de articulación de la cuchara excavadora, podría generar que el pin de la articulación se deslice de su alojamiento hasta desacoplarse de la articulación, lo que provocaría el desprendimiento de uno de los puntos de articulación de la cuchara excavadora con el brazo excavador, causando la inoperatividad la retroexcavadora para los trabajos de excavación. Esta condición originaría el riesgo de no cumplir oportunamente con la finalidad pública de la inversión.

³² Entre el Subgerente de Obras y la Comisión de Control.

1.4 EN LAS RETROEXCAVADORAS CON SERIE N° CLW009LDTPN001767 Y N° CLW009LDTPN001784, SE EVIDENCIA FUGA DE ACEITE HIDRÁULICO EN ACOPLES DE MANGUERA DE ESTABILIZADORES.

Las especificaciones técnicas de las retroexcavadoras³³, respecto a la finalidad pública e implementos de operación, indican lo siguiente:

“(…)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“(…)

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Maquinaria Pesada para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES – CIU N° 2589170”

2. FINALIDAD PÚBLICA

“(…)

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley.

“(…)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesario la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas de acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de varios distritos de las provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, se aprueba el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y posteriormente el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

“(…)

ITEM: 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA RETROEXCAVADORA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Adquisición de TRECE (13) RETROEXCAVADORAS: CON POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO, según características técnicas indicadas a continuación:

IMPLEMENTOS DE OPERACIÓN.

“(…)

. Manual de Partes, en digital y/o físico

. Manual de Operación y Mantenimiento, en físico y/o digital

(…)”.

³³ Aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.° 00156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.

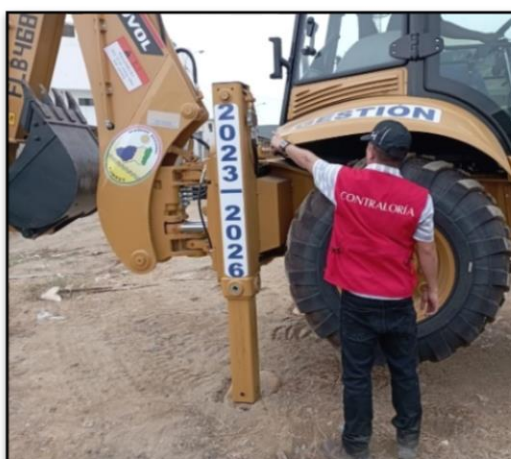
De las inspecciones físicas realizadas por la Comisión de Control³⁴, se pudo identificar que las retroexcavadoras con serie N° CLW009LDTPN001767 y N° CLW009LDTPN001784, presentan fuga de aceite hidráulico en los acoples de manguera de estabilizadores; como consta en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 16
Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDTPN001767, presenta fuga de aceite hidráulico en conexión de manguera de estabilizadores



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

Imagen n.º 17
Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDTPN001767, presenta fuga de aceite hidráulico en conexión de manguera de estabilizadores



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

Imagen n.º 18
Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDTPN001784, presenta fuga de aceite hidráulico en el prensado de los acoples de manguera de estabilizadores



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente..

Imagen n.º 19
Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDTPN001784, presenta fuga de aceite hidráulico en los acoples de manguera de estabilizadores



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente..

³⁴ De acuerdo a las actas de inspección físicas n.ºs 07, 08 y 09 del 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivas, suscritas por el Subgerente de Obras de la Entidad y la Comisión de Control.

Así también, cabe agregar que la fuga de aceite hidráulico en el prensado de los acoples de las mangueras pertenecientes al sistema de brazos estabilizadores, también se evidencia en el **FORMATO N° 2 INSPECCIÓN VISUAL DE RETROEXCAVADORA**, de las Actas de Inspección Física N° 07, 08 y 09-2023-GRTOCI-SCC-10 suscritas³⁵ el 1, 4 y 5 de setiembre de 2023, en las cuales se dejó constancia de lo siguiente:

“(…)

COMENTARIO
*Fuga de aceite hidráulico en acople de manguera de estabilizadores

(…)”.

La fuga de aceite hidráulico por la conexión de manguera perteneciente al sistema de brazos estabilizadores, originaría la disminución del nivel aceite hidráulico, lo cual podría causar el deterioro de los componentes del sistema hidráulico en caso el nivel de aceite llega a un nivel menor al mínimo recomendado por el fabricante. Así mismo, la fuga de aceite podría causar la contaminación del aceite hidráulico con partículas de polvo, lo cual produciría la falla y deterioro de los componentes del sistema hidráulico, pese a que es maquinaria nueva.

1.5 EN LAS RETROEXCAVADORAS CON SERIE N° CLW009LDEPN001765 Y N° CLW009LDCPN001766, LAS GRASERAS DE ARTICULACIÓN DE VOLTEO DEL CUCHARON FRONTAL SE ENCUENTRAN FRACTURADAS.

Las especificaciones técnicas de las retroexcavadoras³⁶, respecto a la finalidad pública e implementos de operación indican lo siguiente:

“(…)”

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“(…)”

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Maquinaria Pesada para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES – CIU N° 2589170”

2. FINALIDAD PÚBLICA

“(…)”

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley.

“(…)”

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias, entre los cuales se considera el departamento de Tumbes, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesario la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas de acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que

³⁵ Por el Subgerente de Obras y la Comisión de Control.

³⁶ Aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.° 00156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.

correspondan, y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de varios distritos de las provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, se aprueba el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y posteriormente el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

(...)

ITEM: 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA RETROEXCAVADORA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Adquisición de TRECE (13) RETROEXCAVADORAS: CON POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO, según características técnicas indicadas a continuación:

IMPLEMENTOS DE OPERACIÓN.

(...)

. Manual de Partes, en digital y/o físico

. Manual de Operación y Mantenimiento, en físico y/o digital

(...)"

De las visitas de inspecciones físicas realizadas por la Comisión de Control³⁷, se identificó que en las retroexcavadoras con serie N° CLW009LDEPN001765 y N° CLW009LDCPN001766, las graseras de articulación de volteo del cucharón frontal se encuentran fracturadas; conforme consta en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 20

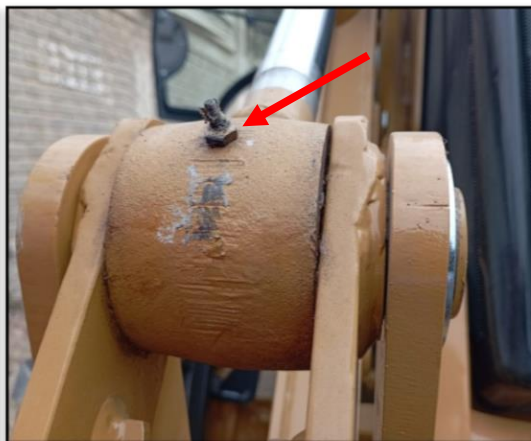
Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDEPN001765, graseras de articulación de volteo del cucharón frontal se encuentra fracturada



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

Imagen n.º 21

Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDEPN001765, graseras de articulación de volteo del cucharón frontal se encuentra fracturada



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

³⁷ De acuerdo a las actas de inspección físicas n.ºs 07, 08 y 09 del 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivas, suscritas por el Subgerente de Obras de la Entidad y la Comisión de Control.

Imagen n.º 22

Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDCPN001766, grasera de articulación de volteo del cucharón frontal se encuentra fracturada



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

Imagen n.º 23

Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDCPN001766, grasera de articulación de volteo del cucharón frontal se encuentra fracturada

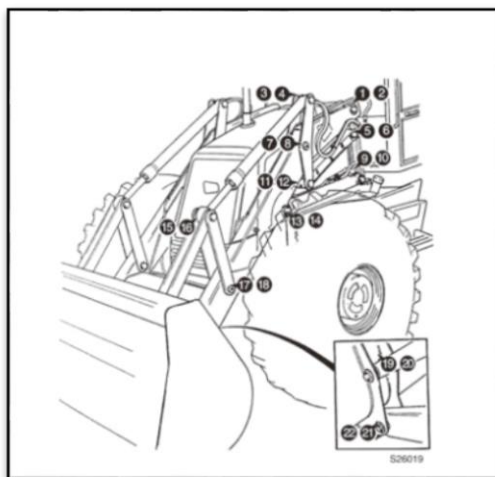


Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

En relación a ello, de la revisión del manual de operación y mantenimiento de las retroexcavadoras, marca LOVOL modelo FLB468-II proporcionada por el Contratista al momento de la entrega de la maquinaria a la Entidad, respecto a las graseras y puntos de engrase indica lo siguiente:

Imagen n.º 24

Graseras o punto de engrase del sistema de excavación del cucharón frontal



Fuente: Manual de operación y mantenimiento de la retroexcavadora marca: LOVOL modelo FLB468-II, pagina 102 (Oferta del postor)

Como se puede evidenciar, en la imagen n.º 24, indicaría los puntos en que se debería engrasar la retroexcavadora para una operación eficiente y alargar su vida útil, el engrase debe de realizarse en todas las graseras ubicadas en los puntos de engrase, donde incluye la grasera de la articulación de volteo del cucharón frontal.

Ahora, respecto al estado de las graseras de la articulación de volteo del cucharón frontal, en el **FORMATO N° 2 INSPECCIÓN VISUAL DE RETROEXCAVADORA**, de las Actas de Inspección Física N° 07, 08 y 09-2023-GRTOCI-SCC-10 suscritas el 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 por la Comisión de Control y el subgerente de Obras de la Entidad - área usuaria que elaboró el requerimiento³⁸, se dejó constancia de lo siguiente:

“(…)

COMENTARIO
* Graseras de articulación de volteo de cucharón frontal, se encuentran inutilizable.

(…)”.

El hecho de que las graseras de la articulación de volteo del cucharón frontal se encuentren fracturadas, no permitirá suministrar grasa a la articulación mencionada, lo que causaría el desgaste acelerado de los componentes de la articulación disminuyendo la eficiencia de las retroexcavadoras y podría dejarla inoperativa en el mediano plazo.

1.6 EN LAS RETROEXCAVADORAS CON SERIES N° CLW009LDPPN001768, N° CLW009LDLPN001780, N° CLW009LDPPN001785 Y N° CLW009LDHPN001764, EL ACEITE HIDRÁULICO SE ENCUENTRA EN EL NIVEL MÍNIMO DE SU MEDIDOR.

Las especificaciones técnicas de las retroexcavadoras³⁹, respecto a la finalidad pública e implementos de operación, indican lo siguiente:

“(…)”

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“(…)”

2. FINALIDAD PÚBLICA

“(…)”

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley.

“(…)”

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, (...); recomendando se declare el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas de acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de varios distritos de las provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, se aprueba el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y posteriormente el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

³⁸ Según consta en el Informe n.° 1209-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 22 de junio de 2023.

³⁹ Aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.° 00156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.

(...)"

De las visitas de inspecciones físicas realizadas por la Comisión de Control⁴⁰, a las retroexcavadoras con serie N° CLW009LDPPN001768, N° CLW009LDLPN001780, N° CLW009LDPPN001785 y N° CLW009LDHPN001764, se pudo evidenciar que el aceite hidráulico se encuentra en el nivel mínimo del medidor de nivel; como consta en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 25

Retroexcavadora con serie N° CLW009LDPPN001768, el aceite hidráulico se encuentra en el nivel mínimo.

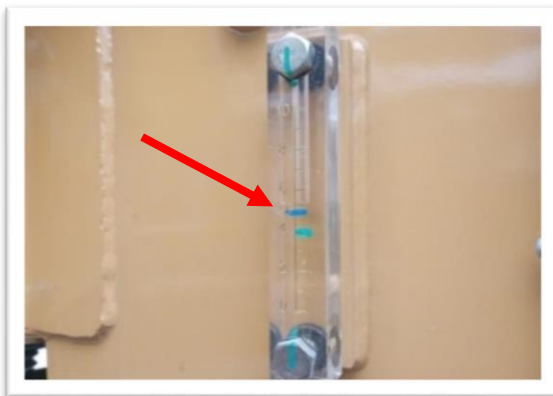


Imagen n.º 26

Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDLPN001780, el aceite hidráulico se encuentra en el nivel mínimo.



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente..

Imagen n.º 27

Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDPPN001785, el aceite hidráulico se encuentra en el nivel mínimo.



Imagen n.º 28

Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDHPN001764, el aceite hidráulico se encuentra en el nivel mínimo.



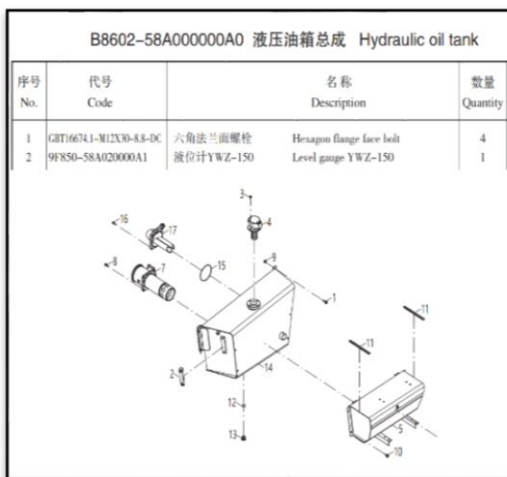
Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

⁴⁰ De acuerdo a las actas de inspección físicas n.ºs 07, 08 y 09 del 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivas, suscritas por el Subgerente de Obras de la Entidad y la Comisión de Control.

El aceite hidráulico debe estar sobre el mínimo del medidor de nivel como lo indica el manual de operación y mantenimiento de la retroexcavadora marca: LOVOL modelo FLB468-II proporcionada por el Contratista al momento de la entrega de la maquinaria a la Entidad, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 29
Medidor de nivel de aceite hidráulico



Fuente: Manual de partes de la retroexcavadora marca: LOVOL modelo FLB468-II, pagina 267-268. (Oferta del postor)

Conforme se aprecia en la imagen n.º 29, el medidor del nivel del aceite hidráulico indicaría que se debe verificar el nivel del mismo, el cual debe estar en la marca roja o superior.

Sobre el particular, el hecho de que el aceite hidráulico se encuentra en el nivel mínimo del indicador o medidor de nivel, se evidencia también en el **FORMATO N° 2 INSPECCIÓN VISUAL DE RETROEXCAVADORA**, suscritos en las visitas de inspecciones físicas realizadas por la Comisión de Control⁴¹, en la cual se dejó constancia de lo siguiente:

“(…)

COMENTARIO
*Aceite hidráulico se encuentra en el nivel mínimo del indicador.

(…)”.

Por lo tanto, el aceite hidráulico al encontrarse en el nivel mínimo de su medidor, causaría el funcionamiento deficiente y fallas en los componentes del sistema hidráulico; originando el riesgo de no cumplir oportunamente con la finalidad pública de la inversión.

⁴¹ De acuerdo a las actas de inspección físicas n.ºs 07, 08 y 09 del 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivas, suscritas por el Subgerente de Obras de la Entidad y la Comisión de Control.

1.7 EN LA RETROEXCAVADORA CON SERIE N° CLW009LDTPN001767, LAS REVOLUCIONES POR MINUTO (RPM) DEL MOTOR EN VACÍO Y MÁXIMA ACELERACIÓN SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DE LOS VALORES REGISTRADOS EN LAS OTRAS RETROEXCAVADORAS.

Las especificaciones técnicas de las retroexcavadoras⁴², respecto a la finalidad pública e implementos de operación, indican lo siguiente:

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Maquinaria Pesada para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES – CIU N° 2589170"

2. FINALIDAD PÚBLICA

(...)

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley.

(...)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesario la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas de acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de varios distritos de las provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, se aprueba el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y posteriormente el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

(...)"

De las visitas de inspecciones físicas realizadas por la Comisión de Control⁴³, se identificó que la retroexcavadora con serie N° CLW009LDTPN001767, presenta Revoluciones Por Minuto (RPM) del motor en vacío y máxima aceleración que se encuentran por debajo de los valores registrados en las otras retroexcavadoras; como consta en las siguientes imágenes:

⁴² Aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.° 00156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.

⁴³ De acuerdo a las actas de inspección físicas n.°s 07, 08 y 09 del 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivas, suscritas por el Subgerente de Obras de la Entidad y la Comisión de Control.

Imagen n.º 30

Retroexcavadora con serie N° CLW009LDTPN001767, 2200 RPM aproximadamente del motor en vacío y máxima aceleración.



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

Imagen n.º 31

Retroexcavadoras con serie N° CLW009LDHPN001764, 2400 RPM aproximadamente del motor en vacío y máxima aceleración.



Fuente: Actas de Inspección Física n.ºs 07, 08 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente.

Ahora, el hecho de que las Revoluciones Por Minuto (RPM) del motor en vacío y máxima aceleración se encuentran por debajo de los valores registrados en las otras retroexcavadoras, también se evidencia en el **FORMATO N° 2 INSPECCIÓN VISUAL DE RETROEXCAVADORA**, de las Actas de Inspección Física N° 07-2023-GRT/OCI-SCC-10, 08-2023-GRT/OCI-SCC-10 y 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 suscritas⁴⁴ el 1, 4 y 5 de setiembre de 2023 respectivamente, en las cuales se dejó constancia de lo siguiente:

“(…)

COMENTARIO
* Las rpm del motor en vacío y máxima aceleración se encuentran por debajo de los valores registrados en las otras retroexcavadoras

(…)”.

El hecho de que las Revoluciones Por Minuto (RPM) del motor en vacío y máxima aceleración se encuentran por debajo de los valores registrados en las otras retroexcavadoras, podría ser el indicador de problemas en el funcionamiento del motor, lo que podría causar la disminución del rendimiento de la retroexcavadora; originando el riesgo de no cumplir oportunamente con la finalidad pública de la inversión.

Todos los hechos identificados antes mencionados, se encuentran regulados por la normativa siguiente:

⁴⁴ Por el Subgerente de Obras y la Comisión de Control.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias de la ley.

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

“(…)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

“(…)

Artículo 32. El Contrato

“(…)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

“(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (…)

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

“(…)

40.5 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo.

40.6 En todos los casos, los contratos incluyen una cláusula de no participación en prácticas corruptas, conforme al numeral 32.3 del artículo 32, bajo sanción de nulidad”.

- **Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225**, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias:

“(…)

Artículo 173. Vicios ocultos

173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

173.2. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.

- **Especificaciones Técnicas para la Contratación Directa N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera convocatoria)** “Contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR – Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de tumbes de la provincia de Tumbes, del departamento de Tumbes”, aprobadas con Resolución Gerencial Regional n.º 00156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Maquinaria Pesada para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES – CIU N° 2589170"

2. FINALIDAD PÚBLICA

(...)

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley.

(...)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesario la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas de acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, y, subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de varios distritos de las provincias, entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, se aprueba el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y posteriormente el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias entre los cuales se considera, el departamento de Tumbes, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

(...)

ITEM: 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA RETROEXCAVADORA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE TRECE (13) RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada.

(...)

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de TRECE (13) RETROEXCAVADORAS: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

(...)

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Adquisición de TRECE (13) RETROEXCAVADORAS: CON POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO, según características técnicas indicadas a continuación:

RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

UNIDAD : RETROEXCAVADORA; POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO.

(...)

Descripción:

(...)

. Capacidad cucharón frontal: 1 m³

(...)

. Fuerza de rotura-cuchara excavadora: 42kN

(...)

. Cilindrada: 4.7 L.

IMPLEMENTOS DE OPERACIÓN.

(...)

. Manual de Partes, en digital y/o físico

. Manual de Operación y Mantenimiento, en físico y/o digital

(...)"

- **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, suscrito el 17 de julio de 2023:

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA LA IOAAR "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"; EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA APROBADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASI COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN" según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
(...)		
1	RETROEXCAVADORA POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, 1 M3 MÍNIMO	13
(...)		

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ES DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

(...)"

- **Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE**

DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, CUI 2589170⁴⁵.

“(...)

MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

3. ACCIONES REQUERIDAS:

Se va a fortalecer con la adquisición del equipamiento de maquinaria pesada y vehículos, estos serán de alto rendimiento y certificada, de tal forma que satisfaga las necesidades urgentes que la población requiere para su intervención a los accesos, vías de comunicación, estas unidades son tal como sigue:

1. RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, m3 mínimo.
2. MINICARGADOR: CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 0.45 m3
3. CAMIÓN CISTERNA: TRACCIÓN 6 X 4, CAPACIDAD 5000 GL
4. CAMIÓN VOLQUETE: TRACCIÓN 6 X 4, CAPACIDAD 16 m3 mínimo.
5. MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPER POSTERIOR.
6. CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3M3 COMO MÍNIMO, CON CABINA CERRADA

(...)

2.0. OBJETIVOS

Adecuada atención a los problemas suscitados con el fenómeno lluvioso para atender con maquinaria pesada y vehículos del Gobierno Regional de Tumbes a la población ante la ocurrencia de un desastre, pérdidas económicas y sociales:

(...).”

- **Oferta presentada por STEEL INDUSTRY S.AC**, a través del correo electrónico ventas@steelindustry.org al correo abastecimientoqrt2020@gmail.com de 14 de julio de 2023.

“(...)

ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de 14 de julio de 2023.

“(...) luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la contratación de bienes (...) de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y documentos del procedimiento (...)”

ITEM: 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA RETROEXCAVADORA

(...)

. Capacidad de cucharón frontal: 1 m3.

(...).”

Como se ha mencionado anteriormente, el objetivo de la inversión es la adecuada atención a los problemas suscitados con el fenómeno lluvioso **para atender con maquinaria pesada y vehículos de Gobierno Regional de Tumbes a la población ante la ocurrencia de un desastre, pérdidas económicas y sociales**; no obstante, al haberse identificado que las retroexcavadoras

⁴⁵ En los considerandos de la Resolución Gerencial Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023, se indica “Que, a través del INFORME N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ, de fecha 03 de mayo del 2023, el profesional de la Subgerencia de Estudios (...) alcanzó el Expediente para la ejecución del proyecto (...) con Código Único de Inversiones N° 2589170 (...)”, y según el artículo primero de esta resolución, se aprobaron las especificaciones técnicas del mencionado proyecto. Cabe agregar que, adjunto al INFORME N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ se tiene el expediente técnico del mencionado proyecto.

adquiridas por la Entidad no contarían con elementos que evidencien las especificaciones del cucharón frontal ni de la fuerza de rotura-cuchara excavadora y cilindrada del motor; además, no cuentan con perno de sujeción del pin de articulación, presenta fuga de aceite hidráulico, las graseras de articulación de volteo del cucharón frontal se encuentran fracturadas, entre otros; lo que origina el riesgo de afectar la finalidad de la contratación, el funcionamiento y operatividad de estos equipos, el aceite hidráulico se encuentra en el nivel mínimo de su medidor; y que las revoluciones por minuto (rpm) del motor en vacío y máxima aceleración se encuentran por debajo de los valores registrados en las otras retroexcavadoras, origina el riesgo de afectar la finalidad de la contratación, el funcionamiento y operatividad de estos equipos.

2. MOTONIVELADORA PRESENTARÍA FUGA EN PAQUETE DE CONTROL DE VÁLVULAS; ADEMÁS, LA ARTICULACIÓN ENTRE BASTIDOR Y TORNAMESA PRESENTA GRUMOS Y DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PINTURA; POR SU PARTE, LA CAJA DE REDUCTORES DE TORNAMESA NO TENDRÍA ACEITE, Y NO SE HA PODIDO VERIFICAR EL RADIO DE TORNEADO EXTERIOR, HECHOS QUE PODRÍAN AFECTAR LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE ESTOS EQUIPOS.

De la verificación realizada a las especificaciones técnicas de la motoniveladora⁴⁶; así como, de la inspección física realizada el 1 de setiembre de 2023⁴⁷, se pudo evidenciar que esta maquinaria presentaría fuga en paquete de control de válvulas; por su parte, la articulación entre bastidor y tornamesa presenta grumos y desprendimiento prematuro de pintura, y la caja de reductores de tornamesa no tendría aceite; adicionalmente, no se pudo verificar el radio de torneado exterior.

Los hechos identificados se exponen a continuación:

2.1 Fuga de aceite en conexión de paquete de control de válvulas.

De acuerdo con el Acta de Inspección Física n.º 07-2023-GRT/OCI-SCC-10 suscrita⁴⁸ el 1 de setiembre de 2023, se pudo advertir que el paquete de control de válvulas de la motoniveladora presenta fuga de aceite hidráulico en los puntos de conexión de las mangueras, hecho de lo cual se dejó constancia en la referida Acta de Inspección Física n.º 07-2023- GRT/OCI-SCC-10 en los siguientes términos:

(...)

COMENTARIO
* Fuga de aceite en conexión de paquete de control de válvulas.

(...)"

A continuación, se exponen imágenes fotográficas de las inspecciones físicas realizadas:

⁴⁶ Aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.º 00156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.

⁴⁷ Mediante acta de inspección física N° 07-2023-GRT/OCI-SCC-10, suscrita entre el Subgerente de Obras y la Comisión de Control

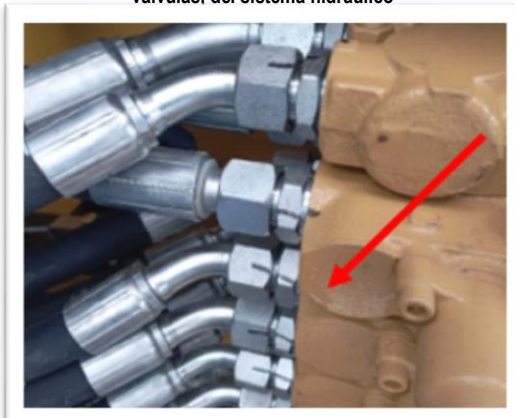
⁴⁸ Entre el Subgerente de Obras y la Comisión de Control.

Imagen n.º 32
Inspección de componentes de sistema hidráulico
De motoniveladora



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 07-2023-GRT/OCI-SCC-10, De 1 de setiembre de 2023.

Imagen n.º 33
Se encontró fuga en conexión de paquete de control de
válvulas, del sistema hidráulico



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 07-2023-GRT/OCI-SCC-10 De 1 de setiembre de 2023.

Sobre el particular, el hecho de que el paquete de control de válvulas presente fuga de aceite hidráulico por una de las conexiones de las mangueras, originaría la disminución del nivel aceite hidráulico, lo cual podría causar el deterioro de los componentes del sistema hidráulico; así mismo, la fuga de aceite hidráulico podría causar la contaminación del aceite hidráulico con partículas de polvo, lo cual produciría la falla y deterioro de los componentes del sistema hidráulico, pese a que es una maquinaria nueva. Esta condición originaría el riesgo de no cumplir con la finalidad de la inversión.

2.2 Grumos y desprendimiento prematuro de pintura en la estructura de articulación entre bastidor y tornamesa

Las especificaciones técnicas de la motoniveladora⁴⁹, respecto a la condición de la maquinaria, indican lo siguiente:

“(…)

ITEM: 05

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA MOTONIVELADORA

“(…)

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

“(…)

Descripción

CONDICIÓN: NUEVO SIN USO

“(…)”.

En relación a ello, durante la inspección física realizada el día 1 de setiembre de 2023⁵⁰, se pudo advertir que la estructura de articulación entre bastidor y tornamesa presenta en la pintura una superficie irregular por la presencia de grumos, y en algunos puntos se aprecia desprendimiento prematuro de pintura conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

⁴⁹ Aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.º 00156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.

⁵⁰ De acuerdo al Acta de Inspección Física n.º 07-2023-GRT/OCI-SCC-10 suscrita por la Comisión de Control y el Sub Gerente de Obras de la Entidad.

Imagen n.º 34

Articulación entre bastidor y tornamesa, Se advierte superficie irregular, grumos en la pintura.



Fuente: Acta de Inspección Física N° 07-2023-GRT/OCI-SCC-10 De 1 de setiembre de 2023.

Imagen n.º 35

Articulación entre bastidor y tornamesa, Se advierte desprendimiento prematuro de pintura



Fuente: Acta de Inspección Física N° 07-2023-GRT/OCI-SCC-10 De 1 de setiembre de 2023

Imagen n.º 36

Articulación entre bastidor y tornamesa, Se advierte desprendimiento prematuro de pintura



Fuente: Acta de Inspección Física N° 07-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1 de setiembre de 2023.

Imagen n.º 37

Articulación entre bastidor y tornamesa, Se advierte desprendimiento prematuro de pintura



Fuente: Acta de Inspección Física N° 07-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1 de setiembre de 2023.

El hecho de que la estructura de articulación entre bastidor y tornamesa presente grumos y desprendimiento prematuro de pintura, originaría el desgaste por corrosión de la estructura de articulación y de los componentes articulados a dicha estructura, más aun teniendo en cuenta que es una maquinaria nueva.

2.3 Caja de engranajes reductores de tornamesa no cuenta con aceite.

De acuerdo con el Acta de Inspección Física n.º 07-2023-GRT/OCI-SCC-10 suscrita⁵¹ el 1 de setiembre de 2023, se pudo advertir que la caja de engranajes reductores de la tornamesa de la motoniveladora no tiene aceite, pues al revisar el indicador de nivel no se

⁵¹ Entre el Subgerente de Obras y la Comisión de Control.

visualiza este líquido, hecho que se dejó constancia en la referida Acta de Inspección Física n.º 07-2023-GRT/OCI-SCC-10 en los siguientes términos:

“(…)

COMENTARIO
* Caja de reductores de tornamesa, no tiene aceite, según su indicador de nivel de aceite hidráulico.

(…)”.

A continuación, se exponen imágenes de la inspección física realizada a la motoniveladora:

Imagen n.º 38
Inspección de componentes de tornamesa de Motoniveladora



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 07-2023-GRT/OCI-SCC-10, de 1 de setiembre de 2023.

Imagen n.º 39
Caja de reductores de tornamesa, no tiene aceite según lo que se visualiza en su indicador de nivel de aceite



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 07-2023-GRT/OCI-SCC-10, de 1 de setiembre de 2023.

El hecho de que la caja de engranajes reductores de la tornamesa no cuente con aceite, originaría el deterioro de sus componentes internos y su inoperatividad en el corto plazo, debido a que no cuentan con lubricante (aceite) que le permita funcionar correctamente a los engranajes y demás componentes internos; además, la falla de la caja de engranajes reductores causaría la inoperatividad de la motoniveladora.

2.4 NO SE HA PODIDO VERIFICAR EL RADIO DE TORNEADO EXTERIOR DE LA MOTONIVELADORA

Las especificaciones técnicas de la motoniveladora⁵², respecto al radio de torneado exterior, indican lo siguiente:

“(…)”

ITEM: 05

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA MOTONIVELADORA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de una (1) motoniveladora, cabina equipada con aire acondicionado, hoja vertedera y ripper posterior.

2. FINALIDAD PÚBLICA

⁵² Aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada.

(...)

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de un (1) motoniveladora, cabina equipada con aire acondicionado, hoja vertedera y ripper posterior.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Adquisición de un (1) motoniveladora, cabina equipada con aire acondicionado, hoja vertedera y ripper posterior, según características técnicas indicadas a continuación:

MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDEIRA Y RIPPER POSTERIOR.

UNIDAD : MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDEIRA Y RIPPER POSTERIOR

(...)

DESCRIPCIÓN

(...)

Radio de torneado exterior: 7.3 m

(...)"

Ahora bien, con la finalidad de verificar la especificación técnica del radio de torneado exterior, se realizó la revisión de la ficha técnica de la motoniveladora presentada por Steel Industry S.AC⁵³, en su oferta y placas de datos de la motoniveladora⁵⁴, obteniendo como resultado que el radio de torneado exterior **no se encuentra especificado en ninguno de los elementos indicados**, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 40

Inspección de placa de datos de motoniveladora



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 07-2023-GRT/OCI-SCC-10

Imagen n.º 41

Inspección de placa de datos de transmisión motoniveladora



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 07-2023-GRT/OCI-SCC-10

⁵³ Oferta presentada por el postor, a través del correo electrónico VENTAS@STEELINDUSTRY.ORG al correo abastecimientoqr2020@gmail.com de 14 de julio de 2023.

⁵⁴ Mediante el Acta de Inspección Física N° 07-2023- GRT/OCI-SCC-10, realizada el día 1 de setiembre de 2023, suscrita entre el Subgerente de Obras y la Comisión de Control.

Imagen n.º 42
Revisión de ficha técnica de motoniveladora,
presentada en la oferta del Contratista

GR215

MOTONIVELADORA

Dimensiones principales

Tabla de parámetros técnicos

	DESCRIPCION	GR215	GR215
DATOS GENERALES	Motor	Caterpillar 3208	Caterpillar 3208
	Capacidad normal/horaria (litros)	100	100
	Tracción	4x4	4x4
	Control de dirección	hidráulico	hidráulico
	Velocidad máxima	15 km/h	15 km/h
	Diámetro de engranajes	100	100
	Base de trabajo	2.10 m	2.10 m
	Norma de emisiones	Stage II	Stage II
	Consumo (litros por hora)	100	100
	Consumo (litros por hora)	100	100
DATOS DE CONSTRUCCION	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
DATOS DE CONSTRUCCION	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
DATOS DE CONSTRUCCION	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000
	Capacidad de carga (kg)	1000	1000

www.xcmg.com

SINTEC

Steel Industry

Parámetros de trabajo	Presión de la transmisión
	Angulo de dirección de la ruedas delanteras
	Angulo de inclinación de la ruedas delanteras (derecha)
	Angulo de oscilación total
	Angulo de giro del eje delantero
	Radio de giro mínimo
	Dimensiones de la vertedera (LxA)
	Altura máxima de elevación
	Profundidad de corte
	Angulo máximo de inclinación lateral
	Angulo de inclinación de corte
	Angulo de giro
	Ripper posterior de accionamiento hidráulico

Fuente: Ficha Técnica de Motoniveladora presentada por el Contratista en su oferta.

Fuente: Ficha Técnica de Motoniveladora presentada por el Contratista en su oferta.

De acuerdo a las imágenes n.ºs 40 y 41, no se evidencio ningún indicador en donde se especifique el radio de torneado exterior, el cual debe tener como unidad de medida el metro (m); así también, es de mencionar que en el FORMATO N° 1 VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MOTONIVELADORA, del Acta de Inspección Física N° 07-2023-GRTOCI-SCC-10 suscrita⁵⁵ el 1 de setiembre de 2023, se dejó constancia de lo siguiente:

“(...

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBTENIDAS DE INSPECCIÓN	
* RADIO DE TORNEADO EXTERIOR: No se pudo constatar.	

(...)"

El hecho de que el radio de torneado exterior que debe ser de 7.3 m, no se indique en la ficha técnica de la motoniveladora presentada por el proveedor en su oferta, ni en las placas de datos de esta maquinaria, origina que no se tenga certeza sobre el radio de acciones del torneado de la motoniveladora.

Así también, es preciso indicar que de la verificación realizada mediante Acta de Inspección Física N° 07-2023-GRTOCI-SCC-10 suscrita⁵⁶ el 1 de setiembre de 2023, se pudo evidenciar que el ripper se encuentra desarmado, pues la estructura de soporte se encuentra montada en

⁵⁵ Entre el Subgerente de Obras y la Comisión de Control

56 Entre el Subgerente de Obras y la Comisión de Control

la motoniveladora y las puntas se encuentran en el almacén de la Entidad⁵⁷; de acuerdo a las siguientes imágenes:

Imagen n.º 43

Ripper se encuentra desarmado, estructura de soporte esta montada en la motoniveladora



Fuente: acta de inspección física N° 07-2023-GRT/OCI-SCC-10 De 1 de setiembre de 2023.

Imagen n.º 44

Ripper se encuentra desarmado, puntas o dientes se Encuentran en almacén de la Entidad



Fuente: acta de inspección física N° 06-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1 de setiembre de 2023.

Como se ha podido evidenciar, los hechos identificados luego de la inspección realizada a la motoniveladora, originaria el riesgo de afectar la operatividad del bien y cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien; así como, el objetivo de la inversión.

Los hechos identificados se relacionan con la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF** publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias de la ley.

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 32. El Contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)

⁵⁷ Hecho evidencia mediante Acta de recopilación de información N° 06-2023-GRT/OCI-SCC-10 de fecha 22 agosto de 2023, suscrita entre el jefe de la unidad de almacén central, Fernan Yvan Torres Ruiz y la Comisión de Control.

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

(...)

40.5 Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo.

40.6 En todos los casos, los contratos incluyen una cláusula de no participación en prácticas corruptas, conforme al numeral 32.3 del artículo 32, bajo sanción de nulidad”.

- **Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225**, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias:

“(…)

Artículo 173. Vicios ocultos

173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

173.2. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.

(...)”.

- **Especificaciones Técnicas para la Contratación Directa N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera convocatoria)** “Contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR – Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes, del departamento de Tumbes”, aprobadas con Resolución Gerencial Regional n.º 00156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.

“(…)

ITEM: 05

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA MOTONIVELADORA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPPER POSTERIOR.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de Tumbes, como Organismo Regional, tiene la capacidad de poder dar inicio a la ejecución de obras y servicios en beneficio de la población, de acuerdo a lo normado por la Ley. Se efectúa con el fin de mejorar los servicios operativos y misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada.

(...)

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPPER POSTERIOR.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE UNA (1) MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPPER POSTERIOR, según características técnicas indicadas a continuación:

MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPPER POSTERIOR.

UNIDAD : MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPPER POSTERIOR.

(...)

DESCRIPCIÓN:

(…)

Radio de torneado exterior: 7.3 m

(…)”.

- **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, suscrito el 17 de julio de 2023:

(…)

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA LA IOAAR “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”; EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA APROBADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASI COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN” según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
(…)		
5	MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPPER POSTERIOR	1
(…)		

CLAÚSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ES DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

(…)”.

- **Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LAS UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL Y LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, CUI 2589170⁵⁸.**

⁵⁸ En los considerandos de la Resolución Gerencial Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023, se indica “Que, a través del INFORME N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ, de fecha 03 de mayo del 2023, el

(...)

MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

3. ACCIONES REQUERIDAS:

Se va a fortalecer con la adquisición del equipamiento de maquinaria pesada y vehículos, estos serán de alto rendimiento y certificada, de tal forma que satisfaga las necesidades urgentes que la población requiere para su intervención a los accesos, vías de comunicación, estas unidades son tal como sigue:

7. RETROEXCAVADORA: POTENCIA NO MAYOR A 95 HP, m3 mínimo.
8. MINICARGADOR: CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 0.45 m3
9. CAMIÓN CISTERNA: TRACCIÓN 6 X 4, CAPACIDAD 5000 GL
10. CAMIÓN VOLQUETE: TRACCIÓN 6 X 4, CAPACIDAD 16 m3 mínimo.
11. MOTONIVELADORA, CABINA EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, HOJA VERTEDERA, RIPER POSTERIOR.
12. CARGADOR FRONTAL, CUCHARON CON CAPACIDAD DE 3M3 COMO MÍNIMO, CON CABINA CERRADA

(...)

2.0. OBJETIVOS

*Adecuada atención a los problemas suscitados con el fenómeno lluvioso para atender con maquinaria pesada y vehículos del Gobierno Regional de Tumbes a la población ante la ocurrencia de un desastre, pérdidas económicas y sociales:
(...)"*

Cabe mencionar nuevamente que, el objetivo de la inversión es la adecuada atención a los problemas suscitados con el fenómeno lluvioso **para atender con maquinaria pesada y vehículos de Gobierno Regional de Tumbes a la población ante la ocurrencia de un desastre, pérdidas económicas y sociales**; no obstante, al haberse identificado que la motoniveladora presentaría fuga en paquete de control de válvulas; además que, la articulación entre bastidor y tornamesa presenta grumos y desprendimiento prematuro de pintura, y la caja de reductores de tornamesa no tendría aceite; y que adicionalmente no se ha podido verificar el radio de torneado exterior, podrían afectar la finalidad de la contratación, el funcionamiento y operatividad de estos equipos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2 – Recepción Parcial II y III, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

profesional de la Subgerencia de Estudios (...) alcanzó el Expediente para la ejecución del proyecto (...) con Código Único de Inversiones N° 2589170 (...)", y según el artículo primero de esta resolución, se aprobaron las especificaciones técnicas del mencionado proyecto. Cabe agregar que, adjunto al INFORME N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-AFLQ se tiene el expediente técnico del mencionado proyecto.

Control Concurrente a la Recepción Parcial II de la "Contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR - Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes"
Periodo: del 1 de setiembre de 2023 al 11 de setiembre de 2023.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Con relación a las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 029-2023-OCI/5353-SCC, mediante Oficio n. ° 280-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 28 de agosto de 2023, dirigido al Titular de la Entidad; hasta la fecha de emisión del presente informe, la Comisión de Control ha recibido los siguientes documentos de parte de la Entidad:

- Memorando Múltiple N° 429-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, el gerente General Regional dispuso la implementación del Informe de Hito de Control N° 029-2023-OCI/5353-SCC.
- Memorando Múltiple N° 439-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, el gerente General Regional, reitera que se cumpla con la implementación del Informe de Hito de Control N° 029-2023-OCI/5353-SCC.
- Oficio N° 559-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, el gerente General Regional informó sobre las acciones adoptadas respecto al Informe de Hito de Control N° 029-2023-OCI/5353-SCC.

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior, se detallan en el Apéndice n.° 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Recepción Parcial II y III, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la *"Contratación Directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR – Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes, del departamento de Tumbes"*, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la Recepción Parcial II y III, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la *"Contratación Directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR – Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes, del departamento de Tumbes"*.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 26 de setiembre de 2023

Higinio Alejandro Ruiz Cruz
Supervisor de la Comisión

Richard Enrique Seminario Valdiviezo
Jefe de Comisión
Ing. Mecánico electricista

Cristina Janet Alvarez Bayona
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Tumbes

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. **RETROEXCAVADORAS CONTRATADAS POR LA ENTIDAD NO CONTARÍAN CON ELEMENTOS QUE EVIDENCIE LAS ESPECIFICACIONES DEL CUCHARON FRONTAL NI DE LA FUERZA DE ROTURA-CUCHARA EXCAVADORA Y CILINDRADA DEL MOTOR; ADEMÁS, NO CUENTAN CON PERNO DE SUJECCIÓN DEL PIN DE ARTICULACIÓN, PRESENTA FUGA DE ACEITE HIDRÁULICO, LAS GRASERAS DE ARTICULACIÓN DE VOLTEO DEL CUCHARON FRONTAL SE ENCUENTRAN FRACTURADAS, ENTRE OTROS; LO QUE ORIGINA EL RIESGO DE AFECTAR LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE ESTOS EQUIPOS.**

N°	Descripción de Documentos
1	Especificaciones técnicas aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.
2	Contrato de adquisición de bienes N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR contratación directa N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria).
3	Acta de Inspección Física n.° 07-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1 de setiembre de 2023.
4	Acta de Inspección Física n.° 08-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 4 de setiembre de 2023.
5	Acta de Inspección Física n.° 09-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 5 de setiembre de 2023.

2. **MOTONIVELADORA PRESENTARÍA FUGA EN PAQUETE DE CONTROL DE VÁLVULAS; ADEMÁS, LA ARTICULACIÓN ENTRE BASTIDOR Y TORNAMESA PRESENTA GRUMOS Y DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PINTURA; POR SU PARTE, LA CAJA DE REDUCTORES DE TORNAMESA NO TENDRÍA ACEITE, Y NO SE HA PODIDO VERIFICAR EL RADIO DE TORNEADO EXTERIOR, HECHOS QUE PODRÍAN AFECTAR LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE ESTOS EQUIPOS.**

N°	Descripción de Documentos
1	Especificaciones técnicas aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000156-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 10 de mayo de 2023.
2	Contrato de adquisición de bienes N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR contratación directa N° 005-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria).
3	Acta de Inspección Física n.° 07-2023-GRT/OCI-SCC-10 de 1 de setiembre de 2023.

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 1 (INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2023-OCI/5353-SCC)

1. Numero de situaciones adversas identificadas: 3

2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2

3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

1. Tolva de 7 (siete) camiones volquetes, no contarían con placa u otro elemento que evidencie sus especificaciones, hecho que origina el riesgo a la Entidad de pagar por bienes que no cumplirían con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, propuesta presentada por el postor; así como, estipulaciones contractuales; además, podría afectar el objeto de la contratación.
2. Lampones de minicargadores frontales no contarían con placa u otro elemento en donde se pueda identificar sus especificaciones, además de no contar con cuchillas o uñas; situaciones que podrían originar el deterioro prematuro en su estructura, y el posible incumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta presentada por el Contratista, y estipulaciones contractuales.

Tumbes, 27 de setiembre de 2023.

OFICIO N° 316-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI

Señor:

Segismundo Cruces Ordinola
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tumbes
Av. La Marina n.° 200
Tumbes

Asunto : Notificación de Hito de Control n° 037-2023-OCI/5353-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de: “Contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR - Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes”, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 037-2023-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

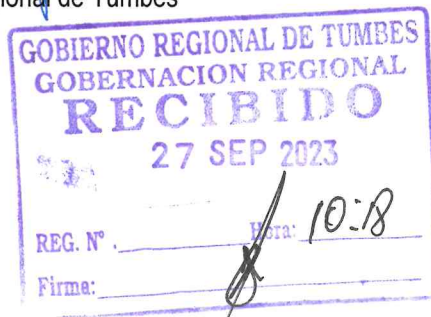
Atentamente,



Cristina Janet Álvarez Bayona
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Tumbes

c.c.
Archivo.
CJAB

Reg. Doct.	1602167
Reg. Exp.	1363423





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2023-CG/5353

DOCUMENTO : OFICIO N° 316-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI

EMISOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 48

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "Contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR - Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 037-2023-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N 316-IHC_037
2. Inf





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 316-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI
EMISOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "Contratación directa por situación de emergencia para la adquisición de maquinaria pesada para la IOAAR - Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en las unidades de maquinaria pesada de los gobiernos locales para la atención de desastres distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 037-2023-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2023-CG/5353
2. OFICIO N 316-IHC_037
3. Inf

NOTIFICADOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

